



# Resolución Directoral

N° 0030 -2023-MTC/21

Lima, 03 FEB. 2023

**VISTO:**

El Informe N° 233-2023-MTC/21.OA.ABAST de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad, quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a



través de determinada contratación;

Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, dispone que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, sostiene que: *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"*;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento, señala que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (...). La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*.

Que, el numeral 44.7 del artículo 44 del Reglamento, dispone que: *"Los integrantes suplentes sólo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente (...)"*;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento, establece que: *"Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio,*





# Resolución Directoral

conflicto de intereses, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante” (Lo resaltado es nuestro);

Que, mediante Resolución Directoral N° 416-2022-MTC/21 del 08 de noviembre de 2022, se resolvió conformar el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 09-2022-MTC/21 para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL: HAQUIRA – PATAN – CCOCHA DESPENSA – HUANCA – UMUYTO – PISCOCALLA – PAMPA SAN JOSE CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE HAQUIRA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION DE APURIMAC”, designándose en calidad de Presidente Titular al señor César Augusto Núñez Romero, y en calidad de Presidente Suplente al señor Michel Denny Navarro Carhuas;



Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Administración pone en conocimiento que el señor César Augusto Núñez Romero ya no presta servicios a la Entidad por haber culminado su vínculo contractual, y el señor Michel Denny Navarro Carhuas cuenta con recarga laboral; por lo que atendiendo a la propuesta de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita que el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 09-2022-MTC/21 sea reconstituido conforme al siguiente detalle:



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
<b>MIEMBROS TITULARES</b>	
ROSAS PAYTAN, MARÍA TEODOSIA	PRESIDENTE
ENCISO TORRES, JUAN JOSE	MIEMBRO
LINARES ACOSTA, ABY	MIEMBRO
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>	
BECERRA MIÑANO, HUGO GERARDO	PRESIDENTE
CHACAHUASAY SOTO, RUBEN	MIEMBRO
MENDOZA BENDEZU, MIGUEL ANGEL	MIEMBRO



Que, a través del Informe N° 074-2023-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración y el marco normativo revisado, emite opinión favorable en torno a la emisión del resolutivo que apruebe la reconstitución del comité de selección de la Licitación Pública N° 09-2022-MTC/21 para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL: HAQUIRA – PATAN – CCOCHA DESPENSA – HUANCA – UMUYTO – PISCOCALLA – PAMPA SAN JOSE CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE HAQUIRA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION DE APURIMAC”, por estar acorde con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y las atribuciones conferidas por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconformar el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 09-2022-MTC/21 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL: HAQUIRA – PATAN – CCOCHA DESPENSA – HUANCA – UMUYTO – PISCOCALLA – PAMPA SAN JOSE CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE HAQUIRA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION DE APURIMAC", conforme al siguiente detalle:



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO
<b>MIEMBROS TITULARES</b>	
ROSAS PAYTAN, MARÍA TEODOSIA	PRESIDENTE
ENCISO TORRES, JUAN JOSE	MIEMBRO
LINARES ACOSTA, ABY	MIEMBRO
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>	
BECERRA MIÑANO, HUGO GERARDO	PRESIDENTE
CHACAHUASAY SOTO, RUBEN	MIEMBRO
MENDOZA BENDEZU, MIGUEL ANGEL	MIEMBRO



**Artículo 2.-** Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la formulación de la propuesta de reconformación del comité de selección del procedimiento de selección señalado en el artículo anterior, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.



# Resolución Directoral



**Artículo 3.-** Ratificar el contenido de la Resolución Directoral N° 416-2022-MTC/21 del 08 de noviembre de 2022 en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Administración notifique a los integrantes del comité de selección de la Licitación Pública N° 09-2022-MTC/21 reconstituido por el artículo 1 de la presente resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

